



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 18829-2018 con el Oficio N° 1348-07/2018-DE-HCLLH.H-N°13-AL, del 17 de julio de 2018, remitido por el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en ese sentido, el numeral 3 del artículo 86° de la norma citada en el párrafo precedente, reconoce que las entidades pueden celebrar convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal f) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 217-2006/MINSA, señala que este Nosocomio tiene como una de sus funciones generales: Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, los literales i) y p) del artículo 6° del Reglamento anteriormente citado en el párrafo precedente, establece que la Dirección General es un órgano de Dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene como parte de sus funciones la suscripción de convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes; así como establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 040-MINSA/DGSP V.02, Directiva Sanitaria para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales entre Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo I y Tipo II, cuyo objetivo es establecer las condiciones bajo las cuales deben realizarse los procedimientos administrativos para la cooperación interinstitucional entre los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre (Tipo I y Tipo II) públicos y privados, así como establecer los criterios básicos que regulan el desarrollo del trabajo coordinado y sostenido en el campo del abastecimiento de unidades de sangre y/o hemocomponentes de calidad, de manera oportuna y en condiciones de seguridad;

Que, el numeral 17.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 617-2016-HCHC/DG, de fecha 10 de agosto de 2016, se aprobó con eficacia anticipada a la fecha de la suscripción, el Convenio de Colaboración Mutua entre el HCH y el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el Trabajo Coordinado de los Centro de Hemoterapia y Bancos de Sangre, conforme a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 040-MINSA/DGSP V.02 por un período de 02 años;

Que, con documento de visto, se remite el proyecto para la renovación del mencionado convenio, por lo que después de su revisión y evaluación, se procedió a la suscripción del mismo, con fecha 28 de noviembre de 2018;

Que, de acuerdo a la opinión favorable contenida en el Informe N° 1059-2018-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con visación de la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Jefe del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2018, la Renovación del Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano Heredia que cuenta con Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II y el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz que cuenta con Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I, para el Trabajo Coordinado de los Centro de Hemoterapia y Bancos de Sangre; que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del HCH, el cumplimiento de lo establecido en la Renovación del Convenio aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución en el Portal del Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

() ACPR/BIC/PHNG
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() DPCAN
() OADI
() OAJ
() OCOM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA DECHIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.R. 23579 R.N.E. 2274

ERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
al que remito para los fines pertinentes
02 ENE. 2019
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe
FEDATARIO
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA